

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Rad. 2017-00450

De conformidad con el artículo 285 del CGP, se niega la solicitud de aclaración solicitada por la parte demandada. Obsérvese, que el auto no contiene ningún concepto o frase que ofrezca verdadero motivo de duda.

No obstante, se le indica al apoderado que para efectos del pago de las copias podría haber enviado un correo a la secretaria del despacho para que le indicara el valor de las copias y procediera a su pago, puesto que dicho actuación le atañe al Secretario del juzgado.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio. La firma es fluida y difícil de leer por completo, pero se reconocen algunas letras como 'C', 'R', 'E', 'B', 'O'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Rad. 2017-00450

De conformidad con lo solicitado por el Banco de Bogotá en escrito que antecede, se dispone que por secretaría se le comuniquen que las cautelas siguen vigentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ